

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 28

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2011-1439 *Notificación de resolución de recurso de alzada. Expte. sancionador 02/09/SAN.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a doña M^a Antonia Luengo González, en relación al establecimiento denominado "BAR LA FLORIDA", a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto:

"VISTO el recurso de alzada interpuesto por D^a María Antonia Luengo González, como titular del establecimiento "Bar La Florida", contra resolución dictada por el Director General de Salud Pública en relación con el expediente sancionador nº 02/09/SAN, y visto el informe del Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Secretaría General, se ponen de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dada la denuncia de particular respecto al establecimiento "Bar La Florida", presentada en el Registro Auxiliar de la Consejería de Sanidad en fecha 12 de febrero de 2008, se realiza visita de inspección al citado establecimiento en la que se constatan deficiencias en las condiciones higiénico-sanitarias.

Segundo.- En fecha 23 de junio de 2008, se dicta requerimiento al titular del establecimiento para que se corrijan las deficiencias detectadas de forma inmediata.

Tercero.- En fecha 7 de agosto de 2008, personal inspector de Salud Pública realiza nueva visita de inspección al establecimiento "Bar La Florida". Se formaliza el acta nº 23.722, en la que se constata que persisten las irregularidades detectadas con anterioridad.

Cuarto.- En fecha 2 de septiembre de 2008, se dicta nuevo requerimiento al titular del establecimiento para que aporte la documentación que acredite disponer de autorización sanitaria de funcionamiento. Esta documentación no es aportada.

Quinto.- En fecha 5 de noviembre de 2008, se realiza nueva visita de inspección al citado establecimiento (acta nº 32.280) en la que se constata la realización de la actividad de elaboración y servicio de comidas preparadas, así como la existencia de deficiencias en las condiciones higiénico-sanitarias relativas a que la disposición, diseño y emplazamiento de los locales no permiten unas prácticas de higiene correctas, no se garantiza la protección ante la posibilidad de contaminación, ni permite la realización higiénica de las operaciones.

Sexto.- En fecha 5 de enero de 2009, el Director General de Salud Pública dicta providencia de iniciación de procedimiento sancionador contra D^a María Antonia Luengo González, como titular del establecimiento "Bar La Florida", en la que inicialmente se imputa la comisión de una infracción administrativa de carácter leve.

CVE-2011-1439

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 28

Séptimo.- Instruido el procedimiento, el 12 de junio de 2009, el Director General de Salud Pública resuelve imponer a D^a María Antonia Luengo González, como titular del establecimiento "Bar La Florida", una sanción de novecientos euros (900 €) por la comisión de una infracción administrativa leve prevista en el artículo 35 A) 1^a de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Esta resolución es notificada el 24 de junio de 2009.

Octavo.- En fecha 15 de marzo de 2010, D^a María Antonia Luengo González, como titular del establecimiento "Bar La Florida", interpone recurso de alzada contra dicha resolución, solicitando dejar sin efecto la sanción impuesta por no haber tenido conocimiento de la notificación efectuada dado que, en ese momento, no regentaba el local por motivos familiares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El Consejero de Sanidad es competente para resolver el recurso de alzada interpuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de Cantabria.

II

De acuerdo con lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la interposición del recurso de alzada es de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, según el artículo 48.2 de la Ley 30/1992.

El cómputo de los plazos señalados en meses en vía administrativa es el tradicionalmente conocido como "mes natural" o "de fecha a fecha", de acuerdo con el artículo 5.1 del Código Civil. La anterior redacción del artículo 48 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, señalaba en su apartado 4 que el inicio del cómputo sería el de la fecha de la notificación. De esta forma, la aplicación del concepto "mes natural" suponía que el recurrente perdía un día (el de la notificación), finalizando el plazo el día inmediatamente anterior al día de la notificación del mes siguiente. La reforma de la Ley 4/1999 establece como inicio del cómputo el día siguiente a la notificación o publicación del acto y, siendo el cómputo el tradicional de "fecha a fecha", el plazo acaba el mismo día de la notificación o publicación del mes siguiente.

Este es el criterio del Tribunal Supremo en Sentencia de 13 de febrero de 1998: "...hace tiempo que la jurisprudencia es constante, consolidada y concluyente al señalar que en orden a la regla "de fecha a fecha", para los plazos señalados por meses o por años el "dies ad quem", en el mes de que se trate es el equivalente al de la notificación o publicación...En los plazos señalados por meses, y aunque el cómputo de fecha a fecha se inicie al día siguiente al de la notificación o publicación, el día final de dichos plazos será siempre el correspondiente al mismo número ordinal del día de la notificación o publicación del mes o año que corresponda (SSTS 25 de mayo y 21 de noviembre de 1985; 24 de marzo y 26 de mayo de 1986; de 30 de septiembre y 20 de diciembre de 1988; 12 de mayo de 1989, 2 de abril y 30 de octubre de 1990; 9 de enero y 26 de febrero de 1991; 18 de febrero de 1994; 25 de octubre, 19 de julio y 24 de noviembre 1995; 16 de julio y 2 de diciembre 1997, entre otras). Y esta misma línea es seguida en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 11 de febrero de 2000: "...Una abundante jurisprudencia del Tribunal Supremo ha consagrado que el cómputo de los plazos por meses ha de realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de Código Civil, esto es, de fecha a fecha, siendo el día final del mismo el día cuyo ordinal coincida con el que sirvió de punto de partida. El hecho de que los plazos comiencen a correr desde el día siguiente al de la notificación no desvirtúa tal criterio, puesto que un mes que comienza a computarse desde el día 30 finaliza el día 29 del mes siguiente, ya que el día 30 posterior

CVE-2011-1439

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 28

correspondería a otro mes del cómputo. De ahí que la finalización del plazo sea coincidente con el ordinal de la fecha de la notificación o publicación del acto, por arrancar el cómputo desde el día siguiente al de la notificación....criterio, además, ratificado por el Tribunal Constitucional en su Sentencia 32/1989, de 13 de febrero”.

Por tanto, habiendo sido notificada la resolución impugnada el 24 de junio de 2009 e interpuesto el recurso de alzada el 15 de marzo de 2010, debe entenderse su interposición como extemporánea y procede su inadmisión a tramite.

En virtud de lo expuesto, según las atribuciones que me confiere la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

INADMITIR, el recurso de alzada interpuesto por D^a María Antonia Luengo González, como titular del establecimiento “Bar La Florida”, contra resolución dictada por el Director General de Salud Pública en relación con el expediente sancionador nº 02/09/SAN. La presente resolución, que será notificada en forma a la interesada, agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 19 de noviembre de 2010. EL CONSEJERO DE SANIDAD. Fdo.: Luis María Truan Silva”.

Santander, 25 de enero de 2011.
El jefe del Servicio de Seguridad Alimentaria,
Miguel del Valle González.

2011/1439

CVE-2011-1439